

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez, informando que no será posible realizar la audiencia de juzgamiento fijada en audiencia anterior, como quiera que se hace necesario vincular al proceso a quien aduce ser compañera permanente del causante GONZALEZ JOSUE ISAAC, (q.e.p.d.). Radicado **No.2021-747**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO.**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, inicialmente el Juzgado dispone suspender la fecha de audiencia fijada en auto del 2 de agosto de 2023, visto a ítem No.18 dele expediente digital, para el próximo 28 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m., como quiera que se hace necesario vincular al proceso una tercera ad Excludendum para los efectos legales a lugar.

En efecto, se observa por parte del despacho que en el expediente administrativo aportado por COLPENSIONES obrante a ítem No.20 del expediente digital donde existen pruebas presentadas por la señora LUCY MARGARITA RIVERA MARTINEZ, quien dijo ser la compañera permanente del causante GONZALEZ JOSUE ISAAC, (q.e.p.d.). a quien se le había reconocido el derecho pensional por sobrevivientes en un 100%, cómo se evidencia que mediante Resolución GNR 101186 de 11 de abril de 2016.

Por lo antes visto, se hace necesario vincular como TERCERA AD- EXCLUDENDUM a la señora LUCY MARGARITA RIVERA MARTINEZ en calidad de compañera permanente del causante, como quiera que puede tener igual mejor o igual derecho que la demandante aquí reclama.

En consecuencia, y como quiera que en el expediente administrativo figuran los datos para efectos de notificación de la persona llamada a la litis, esto es, los canales digitales y la dirección física de notificación requeridos por el juzgado, se ORDENA a la parte demandante realizar los actos tendientes para la notificación de LUCY MARGARITA RIVERA MARTINEZ, quien se identifica con la C.C. No. 51.640.539, como tercera Ad Excludendum, practíquese la notificación en la forma dispuesta en el artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2020.

Una vez, realizada la notificación y aporte las pruebas respectivas al proceso, vencido el término de ley pasa al despacho para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0196 - del 23 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez, informando que no será posible realizar la audiencia de juzgamiento fijada en audiencia anterior, como quiera que se hace necesario vincular al proceso a quien aduce ser compañera permanente del causante VICTOR MANUEL NOVOA CORBA (q.e.p.d.). Radicado **No.2020-083**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
SECRETARIO.**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, inicialmente el Juzgado dispone suspender la fecha de audiencia fijada en diligencia del pasado 31 de julio de 2023, vista a folio No.09, para el próximo 27 de noviembre de 2023 a las 9:30 a.m., como quiera que se hace necesario vincular al proceso una tercera ad Excludendum para los efectos legales a lugar.

En efecto, se observa por parte del despacho que en el expediente administrativo aportado por COLPENSIONES obrante a ítem No.02 del expediente administrativo donde existen pruebas presentadas por la señora ANA BELEN MARQUEZ MUÑOZ quien dijo ser la compañera permanente del causante VICTOR MANUEL NOVOA CORBA (q.e.p.d.). y también solicitó ante la entidad pensional ya mencionada la pensión de sobrevivientes que está persiguiendo la demandante señora MARIA YALILE MEDINA DURAN., asimismo como se evidencia que mediante Resolución GNR 200728 del 6 de julio de 2015 se presentaron a reclamar el derecho pensional de sobrevivientes, tanto la demandante como la señora MARQUEZ MUÑOZ esta última en calidad de cónyuge supérstite.

Por lo antes visto, se hace necesario vincular como TERCERA AD- EXCLUDENDUM a la señora ANA BELEN MARQUEZ MUÑOZ en calidad de compañera permanente del causante, como quiera que puede tener igual mejor o igual derecho que la demandante aquí reclama.

En consecuencia, y como quiera que en el expediente administrativo figuran los datos para efectos de notificación de la persona llamada a la litis, esto es, los canales digitales y la dirección física de notificación requeridos por el juzgado, se ORDENA a la parte demandante realizar los actos tendientes para la notificación de ANA BELEN MARQUEZ MUÑOZ, quien se identifica con la C.C. No.41.698.689, como tercera Ad Excludendum, practíquese la notificación en la forma dispuesta en el artículo 41 del C.P.L. De no ser hallada o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art.29 de la misma norma procesal laboral, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2020.

Una vez, realizada la notificación y aporte las pruebas respectivas al proceso, vencido el término de ley pasa al despacho para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0196 - del 23 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por fallas en equipo del señor juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha de forma prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2021-550**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo diez (10) de abril de 2024, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0197 - del 23 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por ello se hace necesario reprogramar nueva fecha para realizar esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2018-651**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo veintidós (22) de marzo de 2024, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0197 – del 23 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por ello se hace necesario reprogramar nueva fecha para realizar esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2020-423**. Sírvese Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo primero (1º) de abril de 2024, a las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0197 – del 23 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL ORDINARIO No. 110013105025 **2012 00720 Hoy ejecutivo** No. 110013105025 **2015 00338** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte demandada solicita corrección al auto que líquido y aprobó costas dentro del proceso ordinario.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901046359, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES

Teniendo en cuenta lo señalado en el art 286 del CGP el cual vale la pena traer a colación.

“...toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético pueden ser corregidas por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Conforme a lo anterior y observando el auto mencionado en el informe secretarial, en efecto por error mecanográfico no se indicó el nombre del demandante a quien estaba a cargo la condena en costas procesales de conformidad a lo ordenado por el superior, siendo el nombre del demandante FRANCISCO JAVIER CEPEDA MUÑOZ, por consiguiente, se accede a la corrección solicitada por la apoderada de la parte demandada.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de primera instancia de fechas diecisiete de octubre de dos mil trece. En el sentido de condenar en costas procesales al demandante FRANCISCO JAVIER CEPEDA MUÑOZ. El cual se debe tener en cuenta para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

rlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 197 Fecha 23/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL ORDINARIO No. 110013105025 **2012 00047** Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte demandada solicita corrección al auto que líquido y aprobó costas dentro del proceso ordinario.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901046359, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES

Una vez revisado el proceso y en especial la liquidación de costas y agencias en derecho, señaladas en la sentencia como en el informe secretarial, observa este juez de instancia que no hay lugar corrección alguna. Adicionalmente la profesional del derecho de la parte demandada no especifica en su petición a que tipo de corrección hace referencia. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 197 Fecha 23/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2017 00444 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el auxiliar de la justicia nombrado acepta el cargo, se notifica y contesta la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del auxiliar de la justicia frente a los herederos Indeterminados de la señora LEONOR PULIDO GUTIERREZ,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JUAN DAVID GUARIN QUINCENO, como curador Ad-Litem de los Herederos indeterminados de la causante LEONOR PULIDO GUTIERREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 197 Fecha 23/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00064** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la parte actora solicita impulso procesal. Por otra parte, se observa que la auxiliar de la Justicia no ha manifestado su aceptación al cargo. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que la auxiliar de la justicia nombrada en el presente proceso GREICY DEL PILAR CASTILLO CAICEDO, no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que se hace necesario removerla y en su lugar se procede a nombrar al abogado JORGE BAUTISTA LANDINEZ, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar la designación a la dirección física y/o correo electrónico. Calle 72 A No. 81A – 54 teléfono 4 59 48 61 líbrese las comunicaciones respectivas. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 197 Fecha 23/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00971** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la llamada Tercera Ad – Excludendum, contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la Llamada Tercera Ad – Excludendum MARIA RESURRECCION OLMOS SANCHEZ**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 197 Fecha 23/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00140** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el llamado en garantía fue notificado de conformidad a la Ley 2213/22 y a la fecha no ha contestado el llamado en garantía que le hace la demandada. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la llamada en garantía **Seguros del Estado S.A.**, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, tal como se desprende de la documental obrante en el expediente, donde servientrega certifica " **El destinatario abrió la notificación** ", razón por la cual se da **por NO contestado** el llamamiento en garantía que hace la demandada.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta (02:30) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 197 Fecha 23/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

ORDINARIO 2021/288

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA PERSONA NATURAL

Valor agencias en derecho.....\$	1.500.000,00
TOTAL.....\$	1.500.000,00

Son: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00)

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas y gastos de curaduría, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 197 Fecha: 23/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00053** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas THOMAS GREG Y SENS DE COLOMBIA SA. y SERPROSA SAS, se notificaron de la demanda y por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. y SERVICIOS DE ACABADOS Y PERSONAL S.A.S. – SERPROSA S.A.S. -**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada RUTH YANETHMONDRAGON CASTAÑEDA, para que represente a la demandada **SERVICIOS DE ACABADOS Y PERSONAL S.A.S. – SERPROSA S.A.S. -**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Se reconoce y tiene al abogado JUAN CAMILO PEREZ DIAZ, para que represente a la demandada **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Se le solicita a la parte demandante por conducto de su apoderado se aporte al plenario el trámite de notificación a la demandada **ALFONSO SILVA LTDA en Liquidación** y/o se proceda a efectuar los actos tendientes a su notificación. Una vez efectuado lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 197 Fecha 23/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00148 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la llamada en garantía se notificó y contesto la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada DIANA MARCELA NEIRO HERNANDEZ, para que represente a la Llamada en Garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 197 Fecha 23/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00369** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada se notificó de conformidad a la Ley y por conducto de apoderada presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada INEMEC S.A.S.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las once (11:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada KATHERINE GUERRERO BUITRAGO, para que represente a la demandada INEMEC SAS, en los términos y para los fines del poder conferido por el representante legal JULIAN ANDRES MARTINEZ TORRES.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 197 Fecha 23/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00712** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, tres demandadas contestaron la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas CLINICA EMCOSALUD S.A., AGM SALUD CTA, UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE**, dentro del término.

Se reconoce y tiene a la abogada NIDIA JACQUELINE FORERO FLORIAN, para que represente a la demandada **UNION TEMPORAL SERVISALUD SAN JOSE**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Se reconoce y tiene al abogado CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHAN, para que represente a la demandada **AGM SALUD CTA**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Se reconoce y tiene al abogado YORD YANID ESCOBAR BERNAL, para que represente a la demandada **CLINICA EMCOSALUD S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Se requiere a la parte demandante para que allegue el trámite de notificación a la demandada **ASOCIADOS DEL GREMIO MEDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** y/o Se proceda a efectuar los trámites de su notificación. Una vez efectuado lo anterior y vencido el termino de notificación, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 197 Fecha 23/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00125** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada contesto la reforma a la demanda. Así mismo allega poder a fin de que se le reconozca personería.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la REFORMA A LA demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Se requiere a la parte actora allegar el trámite de notificación a la Agencia nacional del Estado, tal como se ordenó en el auto que admite demanda. -

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 197 Fecha 23/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00282** 00 Bogotá, D.C. veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley, así mismo las demandadas contestaron la demandada. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintidós de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado MICHAEL GUIOVANNY MUÑOZ TAVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80094916 y Tarjeta Profesional No. 244839, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Se le **requiere** al apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, allegar el cuaderno administrativo indicado en el acápite de pruebas.



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

Se reconoce y tiene a la abogada LORENA PAOLA CASTILLO SORIANO, para que represente a la demandada **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el plenario. -

Se reconoce y tiene al abogado DAVID FELIPE SANTA LOPEZ, para que represente a la demandada **PROTECCION S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido que obra en el plenario. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 197 Fecha 23/11/2023

**ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario